

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIÓN A LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2017-MPSM/PSA (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, PARA EL PRPGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA, AÑO 2017.

En la ciudad de San Miguel, siendo las once horas del día once de agosto del año dos mil diecisiete, reunidos en la Oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Miguel – Cajamarca, los miembros del Comité de Adquisiciones de Productos Agrícolas para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, que administra la Municipalidad Provincial de San Miguel; reunión que tiene por finalidad de llevar a cabo la Absolución de Consultas y Aclaración a las Bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2017-MPSM/PSA (PRIMERA CONVOCATORIA)

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIÓN A LAS BASES DEL PARTICIPANTE: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ROBLE IMPERIAL, CON RUC N° 20570803884.

CONSULTA N° 01:

Con respecto a la sección de documentación de la Propuesta Técnica el requisito del literal “j” es redundante ya que solicita constancia legalizada de los cultivos y hectáreas de los Productores, pero esta información está plasmada en el Certificado de Pequeño Agricultor, emitido por la Agencia Agraria correspondiente, exigido en el requisito “i” (Certificado Original de Pequeño Agricultor consignando: nombre, dirección, producción, T.M., hectáreas y productos), en consecuencia se debe quitar el requisito del literal “j”.

ABSOLUCIÓN A LA CONSULTA N° 01: El literal “i” se refiere a los postores que se presentan como asociación y el literal “j” a los postores que se presentan en forma individual.

CONSULTA N° 02:

Con respecto a la sección de documentación de la Propuesta Técnica en el requisito del literal “k” se solicita Carta Notarial otorgada por los Agricultores a su representante, pero este documento es solo exigido en el caso que el ofertante sea una agrupación, pero en el caso de que el ofertante sea una asociación o empresa de productores, al ser una persona jurídica legalmente constituida, el poder a su representante está plasmado en la vigencia del poder. En consecuencia solicito aclarar que el requisito “k” solamente es exigido para el caso de agrupación, pero no para el caso de asociación o empresa de productores, en los cuales en todo caso se debe exigir copia de la vigencia de poder.

ABSOLUCIÓN A LA CONSULTA N° 02: El Comité aclara que es procedente la consulta planteada por el postor, el requisito del literal “k” solamente es exigido para el caso de agrupación pero no para el caso de asociación o empresa de productores que deberán presentar copia de la vigencia de poder.

No habiendo otro punto que tratar se dio por concluida dicha reunión, siendo las doce con treinta minutos del mismo día, mes y año.



HECTOR ORLANDO ORTIZ VERA
PRESIDENTE